

ÍNDICE SISTEMÁTICO

Tomo III

Sección III

OBLIGACIONES QUE SE FORMAN SIN CONVENCIÓN

CLASES

- 1.218. quinquies. La clasificación tradicional de las fuentes de las obligaciones nació de un error 833

I. OBLIGACIONES QUE NACEN DE LA LEY

- 1.219. Campo de aplicación 834
1.220. Observaciones generales 835

A. OBLIGACIONES QUE NACEN DE UN HECHO LÍCITO

LOS CUASICONTRATOS

- 1.221. Disposiciones que se refieren a los cuasicontratos 835
1.222. Dificultad de precisar el concepto; definición clásica 836
1.223. Crítica a las características que se atribuyen a los cuasicontratos 836
1.224. Fundamento 838
1.225. Cuántos y cuáles son los cuasicontratos 839
1.226. Cuasicontratos innominados 840

TEORÍA DEL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

- 1.227. Generalidades 840
1.228. Esta institución no la ha establecido el legislador en disposición expresa 841
1.229. Casos de aplicación normativa de la doctrina del enriquecimiento sin causa ... 841
1.230. Enriquecimiento sin causa sin texto expreso 842
1.231. El enriquecimiento sin causa tiene individualidad propia; doctrinas que lo niegan 843

1.231 bis. El enriquecimiento sin causa como fuente autónoma de las obligaciones y como principio general del Derecho	844
1.232. Acción de in rem verso	846
1.233. Condiciones que deben reunirse para que haya lugar al ejercicio de esta acción .	847
1.234. Efectos de la acción de in rem verso	850
1.234 bis. El enriquecimiento sin causa en el Derecho francés y alemán	851

DEL PAGO DE LO NO DEBIDO

1.234 ter. Generalidades	853
1.234 quáter. Elementos constitutivos del pago de lo no debido	853
1.234 quinquies. 1) El pago	853
1.234 sexies. 2) Inexistencia de la deuda o falta de causa para retener lo pagado (que el pago sea indebido)	855
1.234 septies. 3) El pago debe hacerse por error	856
1.234 octies. Acción; prueba	857
1.234 novies. Efectos de la repetición de lo no debido	857
1.234 decies. Acción contra terceros adquirentes	858
1.234 undecies. Reembolso al accipiens de sus expensas	858

DE LA AGENCIA OFICIOSA O GESTIÓN DE NEGOCIOS AJENOS

1.235. Concepto	858
1.235 bis. Idea general en cuanto a los casos en que puede admitirse la gestión de negocios	859
1.235 ter. Requisitos constitutivos de la gestión de negocios	859
1.235 quáter. 1) La intervención del gerente en los negocios del interesado debe ser espontánea	860
1.235 quinquies. 2) Uno o más negocios que sean de otro	860
1.235 sexies. 3) Ánimo de obligar al interesado y de reembolsarse de los gastos	861
1.235 septies. 4) Falta de mandato y de obligación legal	861
1.235 octies. 5) Falta de prohibición del interesado	862
1.235 novies. Capacidad de las partes	863

Efectos de la agencia oficiosa o gestión de negocios ajenos

1.236. Obligaciones del agente oficioso; responsabilidad	863
1.237. Obligaciones del interesado	863
1.237 bis. Negocio bien administrado	863
1.238. Naturaleza jurídica de la gestión de negocios según la doctrina moderna	864

COMUNIDAD

1.238 bis. Concepto	864
1.238 ter. La comunidad supone un mismo y análogo derecho de todos los individuos en la cosa	865
1.238 quáter. Causas que originan la comunidad	865
1.238 quinquies. Clasificaciones	866

1.238	sexies. 1) Indivisiones legales	868
1.238	septies. 2) Indivisiones judiciales	868
1.238	octies. 2) Indivisiones contractuales	869
1.238	novies. La comunidad contractual	869
1.238	decies. 3) Indivisiones cuasicontractuales	870
1.238	undecies. La comunidad no es una persona jurídica	870
1.238	duodecies. Negación de la calidad de comunero; juicio en que se determina	871
1.238	terdecies. Derecho de los comuneros a pedir la división de la cosa común	872
1.238	quáterdecies. Tipos de copropiedad: romano y germánico	872
1.238	quincecies. Naturaleza jurídica de los derechos de los comuneros	873
1.238	sexdecies. 1) Naturaleza jurídica del derecho del conjunto de los comuneros sobre los bienes comunes	873
1.238	septendecies. 2) Naturaleza jurídica del derecho de cada comunero sobre el conjunto de los bienes comunes	873
1.238	octodécies. 3) Naturaleza jurídica del derecho de cada comunero sobre cada uno de los bienes en particular	874
1.238	novodécies. Representación de la comunidad	876
1.239.	Un comunero puede por sí solo impetrar medidas conservativas en beneficio propio o de la comunidad	876
1.239	bis. Cobro de crédito de la comunidad	876
1.239	ter. Derechos de los comuneros en la comunidad	877
1.239	quáter. 1) Derecho de uso personal de las cosas comunes	878
1.239	quinquies. 2) Cualquier comunero tiene derecho a oponerse a los actos administrativos de los otros	878
1.239	sexies. 3) Cada comunero tiene derecho de obligar a los otros a que hagan con él las expensas necesarias para la conservación de la cosa común	879
1.239	septies. 4) Ninguno de los comuneros puede hacer innovaciones en los bienes comunes sin el consentimiento de los otros	879
1.239	octies. Administración de la comunidad	879
1.239	novies. Personas que pueden administrar la comunidad	880
1.239	decies. Límites de las facultades administrativas	880
1.239	undecies. Proporcionalidad del concurso de los comuneros en los beneficios y cargas	881
1.239	duodécies. Distribución de los frutos	882
1.239	terdecies. Contribución a las obras y reparaciones de la comunidad	882
1.239	quáterdecies. Contribución al pago de las deudas de la comunidad	882
1.239	quincecies. Deudas contraídas en pro de la comunidad durante ella	882
1.239	sexdecies. Compensación que debe el comunero a la comunidad por lo que ha sacado de ella	883
1.239	septendecies. Responsabilidad del comunero	883
1.240.	La cuota del comunero insolvente grava a los otros	883
1.240	bis. Enajenación de cuotas	883
1.240	ter. Embargo y remate de la cuota de un comunero en la cosa común y hacerla rematar para pagarse de sus créditos	884
1.240	quáter. Enajenación y gravamen de la cosa común	884
1.240	quinquies. Derechos del comunero sin cuyo concurso se enajena un bien común	885
1.240	sexies. Reivindicación de cuotas	885
1.240	septies. Hipoteca de cuotas	887
1.240	octies. Prescripción	888
1.240	novies. Fin de la comunidad. –La comunidad termina, según el artículo 2.312, por las siguientes causas	889
1.240	decies. Reglas a las que se sujeta la partición de las cosas comunes	889

1.240	undecies. Carácter declarativo de la partición; Opción consagrada en el Código Civil chileno y sus consecuencias	889
-------	--	-----

B. OBLIGACIONES QUE NACEN DE UN HECHO ILÍCITO

DELITOS Y CUASIDELITOS

1.241.	Generalidades	890
1.241	bis. Evolución de la noción de la responsabilidad delictual; responsabilidad objetiva y subjetiva	891
1.242.	Críticas a la noción subjetiva	891
1.243.	Reacción contra la idea subjetiva; responsabilidad objetiva	893
1.244.	Noción del delito y del cuasidélito civiles	894
1.245.	Cómo nació la idea del cuasidélito	894
1.246.	Irrelevancia de la diferencia entre el delito y cuasidélito. Responsabilidad estricta	894
1.247.	Semejanzas y diferencias del delito y cuasidélito civil con el delito y cuasidélito penal	895
1.247	bis. La responsabilidad extracontractual es el régimen de responsabilidad de derecho común	896
1.247	ter. Tendencia hacia la unificación de los regímenes de responsabilidad contractual y extracontractual	897
1.247	quáter. Una aproximación de la responsabilidad extracontractual desde la perspectiva de la justicia distributiva y el enfoque hacia la víctima del perjuicio	898

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL HECHO ILÍCITO

1.248.	Enunciación	899
--------	-----------------------	-----

1. La culpa y el Dolo

1.249.	Concepto	900
1.250.	Violación de un derecho y existencia del dolo o de la culpa	901
1.251.	a) Violación de un derecho, o antijuridicidad	901
1.252.	Para que exista violación de un derecho se requiere que la otra persona no haya obrado en virtud de un derecho más fuerte	902
1.253.	Legítima defensa	903
1.254.	Estado de necesidad	904
1.255.	Relaciones de vecindad	906
1.256.	Referencia al abuso del derecho	906
1.257.	b) Negligencia o dolo de parte del autor del daño; prueba	906
1.258.	Grado de culpa	907
1.259.	Tanto la culpa de acción como la de omisión producen responsabilidad	908
1.259	bis. Dolo positivo y dolo negativo	908
1.260.	Culpabilidad simultánea de parte de la víctima	909
1.261.	¿Hay lugar a indemnización por descuido o negligencia de parte del profesional en el ejercicio de su profesión?	909
1.261	bis. Cuestión de hecho y cuestión de derecho en cuanto a la culpa y el dolo	910

2. La Capacidad Delictual

1.262. Generalidades	910
1.263. Menores de siete años y demente; menores de dieciséis años	911
1.264. Caso del ebrio; intoxicados	913
1.264 bis. Capacidad de las personas jurídicas	913

3. El daño

1.265. Concepto	914
1.265 bis. Certidumbre del daño	914
1.265 ter. Umbral de significancia del daño. Concepto y referencias	915
1.265 quáter. Otras exigencias del daño indemnizable	919
1.266. Daño directo y daño indirecto; previstos e imprevistos	919
1.266 bis. Daños patrimoniales y extra-patrimoniales	920
1.267. Cuestiones de derecho y de hecho	921
1.268. Indemnización del daño emergente y del lucro cesante	921
1.268 bis. Prueba del monto del daño	922
1.268 ter. Tanto las personas como las cosas pueden ser objeto de daño	922
1.268 quáter. Pérdida de una probabilidad, oportunidad, chance u ocasión	923
1.268 quinquies. Daño moral o extrapatrimonial. Definiciones en nuestra doctrina civil	924
1.269. Indemnización del daño moral	927
1.270. ¿Es indemnizable el daño moral?	927
1.270 bis. Categorías de daño moral o extrapatrimonial en el Derecho comparado. Desarrollo y tendencias	928
1.270 ter. Una referencia a tipos específicos de daños morales en la responsabilidad civil médica. Polémica	930
1.271. El daño moral en nuestra legislación	932
1.271 bis. Daño moral colectivo	934
1.271 ter. El daño moral en nuestra jurisprudencia. Evolución	934
1.271 quáter. Distinción que hay que hacer en cuanto al daño moral proveniente de injuria o calumnia. Limitaciones y tendencias	935

4. Relación de causalidad entre el dolo o la culpa y el daño

1.271 quinquies. Principio. Bases normativas de la exigencia de causalidad	936
1.271 sexies. Para los efectos de la responsabilidad civil extracontractual ¿Qué es la relación de causalidad?	936
1.271 septies. La relación de causalidad se exige en todas las especies de responsabilidad	938
1.271 octies. Consecuencias de esta exigencia	939
1.271 novies. Teorías y tendencias desarrolladas para la explicación de la causalidad. Teoría de la equivalencia de las condiciones o de la condicio sine qua non	939
1.271 decies. Caso Palsgraf v. Long Island Railroad Co., y la teoría de la causalidad próxima	941
1.271 undecies. Teoría de la causalidad eficiente	942
1.271 duodecies. Teoría de la causalidad adecuada	943
1.271 terdecies. Dificultades manifestadas en la determinación causal mediante estas teorías. Crisis de la relación de causalidad	943

1.271	quáterdecies. Imputación o atribución objetiva del resultado lesivo en la responsabilidad civil	943
1.271	quindecies. Criterios de imputación objetiva del resultado	944
1.272.	¿Cuestión de hecho o de derecho?	946

CAUSAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD Y CLÁUSULAS DE IRRESPONSABILIDAD

1.272	bis. Concepto y definición	947
1.272	ter. I. Circunstancias eximentes de responsabilidad	947
	1) Caso fortuito	948
	2) Culpa de la víctima	949
	3) Hecho de un tercero	950
	4) La violencia física y moral	950
	5) La orden de la ley o de la autoridad legítima	950
1.273.	II. Las cláusulas de irresponsabilidad delictual	950

LAS PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD

1.273	bis. Generalidades	951
1.273	ter. Casos de presunciones de responsabilidad	952

1) Presunciones de responsabilidad por los hechos propios

1.273	quáter. Regla general	952
1.273	quinquies. El artículo 2.329 no es una simple repetición o confirmación del artículo 2.314	953
1.273	sexies. ¿A qué hechos se refiere el artículo 2.329?	956
1.273	septies. Jurisprudencia	956
1.273	octies. La enumeración del artículo 2.329 no es taxativa	957
1.273	novies. Presunciones de culpabilidad en accidentes de tránsito ocasionados por vehículos de tracción mecánica	957

2) La responsabilidad por los hechos ajenos

1.274.	Regla general y excepción	959
1.274	bis. Fundamento	960
1.274	ter. Presunción	960
1.274	quáter. Condiciones para que se responda por los hechos ajenos	961
1.274	quinquies. Extensión de la responsabilidad por los hechos ajenos	961
1.275.	Responsabilidad de los padres por los hijos	961
1.275	bis. Críticas a la luz de la actual regulación de Derecho de Familia en Chile y tratamiento de la regla en Derecho comparado	962
1.276.	Cesación de la responsabilidad de los padres	964
1.277.	Responsabilidad de tutores y curadores	965
1.278.	Responsabilidad del marido	965
1.279.	Responsabilidad de jefes de colegios y escuelas	965
1.280.	Responsabilidad de los artesanos y empresarios	965

1.281.	Responsabilidad de los amos. Responsabilidad civil del empresario	967
1.281	bis. Cesación de la responsabilidad de los amos	967
1.281	ter. La disposición que hace responsable a una persona del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado no es taxativa	968
1.281	quáter. La responsabilidad que señala el artículo 2.320 y el artículo 2.322 tiene lugar aunque el empleador o el amo no haya elegido a sus empleados o sirvientes	968
1.281	quinquies. Evolución hacia la responsabilidad civil del empresario	968
1.282.	Derecho de repetición de las personas que responden por otra	969

3) Responsabilidad por las cosas

1.283.	Distinción	970
1.284.	I. Responsabilidad por los hechos de los animales	970
1.285.	II. Responsabilidad que proviene por la ruina de un edificio	972
	Requisitos	972
	Sujetos activos y pasivos del hecho ilícito	973
1.285	bis. Ruina de un edificio durante su construcción, reparación, transformación o demolición. Referencia a la responsabilidad de las Municipalidades por falta de servicio	974
1.285	ter. Responsabilidad del daño causado por las cosas que caen o se arrojan de la parte superior de un edificio	976
	Acción popular	976
	Jurisprudencia	976

LA ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN

1.286.	Generalidades	977
1.287.	Personas que pueden entablar la acción de indemnización	977
1.288.	Contra quien se dirige	980
1.289.	Características de la acción	980
1.290.	Solidaridad legal por los hechos ilícitos	983

Daños que causan las aeronaves

1.291.	Hechos que debe acreditar el que solicita indemnización de perjuicios por un delito o cuasidelito	984
1.292.	Acciones populares	985

LOS CÚMULOS

1. El cúmulo de responsabilidades

1.292	bis. Planteamiento del problema	985
1.292	ter. Interés práctico del problema	986
1.292	quáter. Rechazo del cúmulo	987
1.292	quinquies. Jurisprudencia	988
1.292	sexies. Casos en que el cúmulo es admisible	988

2. Cúmulo de indemnizaciones

1.292	septies. Concepto	990
1.292	octies. Circunstancias que deben concurrir para que se presente el problema del cúmulo	990
1.292	novies. Solución	991
1.292	decies. El cúmulo en los accidentes del trabajo	991
1.292	undecies. El cúmulo entre las indemnizaciones de perjuicios por daño moral y otras indemnizaciones pagadas por prestaciones en sede laboral	992
1.292	duodecies. El cúmulo y los seguros	993
1.292	terdecies. Situación del tercero que ha pagado a la víctima con respecto al autor del daño	994

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD

1.293.	Concepto	995
1.293	bis. Validez de este seguro	996
1.293	ter. Por regla general, la víctima no tiene acción directa contra el asegurador del autor del daño	997
1.293	quáter. Limitaciones espaciales y temporales de cobertura. Prescripción extintiva de la acción indemnizatoria	998

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTADO Y DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

1.293	quinquies. Aproximación y evolución	1000
1.293	sexies. Elementos de la responsabilidad del Estado. Daño	1002
1.293	septies. Causalidad y falta de servicio como criterios de imputación general	1003
1.293	octies. Prescripción de la acción de responsabilidad civil en contra del Estado. Aplicación de las normas de Derecho Privado	1004
1.293	novies. Extinción de la responsabilidad civil extracontractual. Causales y efectos	1006

C. OBLIGACIONES PRECONTRACTUALES. CONFIGURACIÓN, NATURALEZA, DEBERES Y REPARACIÓN

1.293	decies. La responsabilidad precontractual. Origen, noción y fundamentos	1010
1.293	undecies. Deberes de conducta en la etapa de formación del consentimiento y su incidencia en la responsabilidad precontractual. El ilícito precontractual	1011
1.293	duodecies. Requisitos de procedencia de la responsabilidad precontractual	1014
1.293	terdecies. Objeto y monto de la indemnización en la responsabilidad precontractual	1015

LA TEORÍA DEL ABUSO DEL DERECHO

I. LA TEORÍA DEL ABUSO DEL DERECHO

1. PRINCIPIOS GENERALES

1.294.	Concepto	1017
1.294	bis. Breve noticia histórica	1017

1.295. Críticas al calificativo de abuso del derecho; refutación	1021
1.296. La teoría del abuso del derecho en la legislación comparada	1022
1.297. La teoría del abuso del derecho tiende a moralizar el derecho	1024
1.298. La teoría del abuso del derecho en la legislación chilena	1025
1.299. ¿Cuándo hay abuso del Derecho? Teorías	1027
1.300. Teoría finalista	1027
1.301. Teoría basada en los móviles	1027
1.302. Teoría que ve en el abuso del derecho una especie de acto ilícito	1028
1.303. Cuándo hay abuso del derecho, de acuerdo con la última teoría	1030
1.304. El abuso del derecho tiene cabida en toda la legislación nacional	1033
1.305. La responsabilidad que el abuso del derecho engendra es siempre delictual o cuasidelictual, sea que el derecho emane de un contrato o no	1034
1.306. Derechos absolutos	1035

II. APLICACIÓN DE LA TEORÍA DEL ABUSO DEL DERECHO A CIERTOS DERECHOS

1.307. Derecho de propiedad	1037
1.308. Relaciones de vecindad	1037
1.309. Derecho de recurrir a los tribunales de justicia	1040
1.310. Materia criminal	1041
1.311. El derecho de opinar	1042
1.312. Responsabilidad de los abusos a la libertad de opinión cuando ella se expresa con publicidad	1044

III. SANCIÓN DEL ABUSO DEL DERECHO

1313. Enunciación	1045
-------------------	------

APÉNDICE

ANEXO 1

1.273 h. Presunción de culpabilidad en accidentes ocasionados por vehículos de tracción mecánica o animal	1047
1.278. Responsabilidad del marido	1048
1.290. Solidaridad legal por los hechos ilícitos	1048

Daños que causan las aeronaves

1.292 i. El cúmulo en los accidentes del trabajo	1048
1.292 j. El cúmulo y las pensiones pagadas por el Estado, las Municipalidades, Empresas o Cajas de Previsión	1049

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ESTADO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

1.293 c. Distinción entre actos de gestión y actos de autoridad	1049
---	------

1.293 d. Distinción entre actos personalísimos, personales y de servicio	1049
1.293 e. Determinación de la responsabilidad del Estado y de la del funcionario	1050

Doctrina de la Corte Suprema

Corte de Apelaciones

1.293 f. Fundamento doctrinario para rehusar la responsabilidad del Estado cuando una ley expresa no lo obliga a indemnizar	1051
---	------

DERECHO COMPARADO

1.296. La teoría del abuso del derecho en la legislación comparada	1052
--	------

Bibliografía	1055
------------------------	------

Índice Temático	1075
---------------------------	------